



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

ORDENANZA 074 -MDPP

Puente Piedra, 23 DIC. 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Puente Piedra en Sesión Ordinaria de la fecha ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR CONCEPTO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS Y RECIBOS DE PAGO Y SE ESTABLECE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL 2006.



ARTICULO PRIMERO.- FIJAR los montos a abonar por concepto de emisión mecanizada, los mismos establecidos para el 2004 y 2005, los cuales fueron aprobados mediante Ordenanzas 025-MDPP y 051-MDPP respectivamente; S/ 4.00 (Cuatro Nuevos Soles) el monto de que deberá abonar el contribuyente por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial del año 2006 incluyendo la distribución de la Declaración Jurada a los domicilios fiscales consignados por los contribuyentes. Por cada anexo de actualización (predio adicional) se abonara S/ 2.00 Nuevos Soles por el derecho mencionado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR en S/ 1.00 (Un nuevo sol) mensual el monto que deberá abonar los contribuyentes por concepto de emisión mecanizada de los recibos de arbitrios incluida su distribución a domicilio.

ARTÍCULO TERCERO.- La obligación de pago de las cuotas mensuales de los arbitrios correspondientes al ejercicio 2006 vence.

Enero y Febrero	28 de febrero
Marzo	31 de marzo
Abril	28 de abril
Mayo	31 de mayo
Junio	30 de junio
Julio	31 de julio
Agosto	31 Agosto
Septiembre	29 de Septiembre
Octubre	31 de Octubre
Noviembre	30 de Noviembre
Diciembre	29 de diciembre



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

ARTICULO CUARTO.- Para el 2006 se considerará un incentivo por el abono adelantado de los Arbitrios un descuento del orden del 10% y 6% según los supuestos que se pasa a detallar.

A) Si se estuvo al día en sus pago de los Arbitrios municipales al 31 de diciembre del año 2005, y:

1.- Cancela los doce (12) meses del año 2006, hasta el 28 de febrero, obtendrá un descuento del 10% del monto a pagar que le corresponda por concepto de Arbitrios.

B) Si no estuvo al día en el pago de los Arbitrios Municipales al 31 de diciembre del 2005, y.

1.- Cancela los doce (12) meses del año 2006, hasta el 28 de febrero, obtendrá un descuento del 6% del monto a pagar que le corresponda por concepto de Arbitrios.

ARTÍCULO QUINTO.- Exonérese del pago de los Arbitrios Municipales a los predios cuya titularidad corresponda a Comedores Populares, Club de Madres, los Comités del Programa del Vaso de Leche y Locales Comunales inscritos en el registro de organizaciones de la municipalidad siempre y cuando los predios se destinen a los fines específicos de la organización.

ARTICULO SEXTO.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Informática y Estadística el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD LOCAL DE PUENTE PIEDRA
DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA
FERNANDO S. ESPINOSA ROJAS
ALCALDE